



# **INVITACIÓN PRIVADA Nº 009 DE 2019**

# SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO CON OFFICE 365 PARA 98 LICENCIAS Y SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LAS COMUNICACIONES UNIFICADAS PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

### 1. INFORMACIÓN GENERAL.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; está interesada en recibir ofertas para el servicio de correo electrónico con Office 365 para 98 Licencias y su implementación en el marco de las comunicaciones unificadas para la Lotería de Medellín, para lo cual a la fecha cuenta con la disponibilidad presupuestal y para su ejecución con un presupuesto máximo aprobado de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MC (\$ 53.680.342) IVA incluido.

#### 2. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación, ya que sus disposiciones son obligatorias para el adjudicatario del contrato, además contiene los criterios de verificación y habilitación de las propuestas.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente esta invitación, con el fin de evitar errores u omisiones que hagan que ésta incurra en alguna causal de rechazo.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación, que a la vez hará parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación de la selección.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Con la presentación de su propuesta, el oferente acepta que conoce y está de acuerdo con los procedimientos expuestos en el Acuerdo No. 005 de2018, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín" modificado por el Acuerdo 002 de 2019, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad para que todos los interesados puedan enterarse de su contenido.

Se permite la presentación de propuestas de Consorcios y Uniones Temporales. Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la Lotería de Medellín.

Los miembros del Consorcio deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y la responsabilidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato será solidaria





frente a la Lotería de Medellín. En el caso de las Uniones Temporales éstas deberán indicar su porcentaje de participación.

Ambos deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos impositivos a los Consorcios o Uniones Temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación según el artículo 7 parágrafo 2 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 3050 del 1997.

#### OBJETO.

Servicio de correo electrónico con Office 365 para 98 Licencias y su implementación en el marco de las comunicaciones unificadas para la Lotería de Medellín.

## 3.1 Alcance del objeto:

Las licencias de Office 365 deben ser por un año contado a partir del acta de inicio más su implementación y migración de correos desde google, y puesta en funcionamiento, además de las capacitaciones sobre las funcionalidades de administración de la plataforma, Skype empresarial y Teams.

## 3.2 Especificaciones técnicas

El servicio de Office 365 tiene las siguientes características:

- Correo Electrónico con en la nube
- Calendario compartido en la nube
- Almacenamiento en la nube
- Servicio de video llamadas
- Teleconferencia.
- Presencia.
- Mensajería instantánea.
- Office online.
- Office Local y hasta 5 dispositivos por usuario.
- Sitios Web individuales y grupales en la nube.
- Intranet
- Herramientas para comunicación entre equipos de trabajo.
- Office 2019 local para 5 dispositivos por usuario
- Yammer red social empresarial: facilita la comunicación entre los empleados y optimiza la comunicación interna de la empresa, impulsando a los trabajadores a compartir conocimiento que la enriquece. Gestión del conocimiento, ayuda a consolidarlo y a compartirlo de una manera instantánea. Fomenta la colaboración natural entre los empleados (Innovar, descubrir ideas, descubrir formas creativas de colaborar, etc...) Impulsa la productividad a través del trabajo en equipo, Ayuda a las empresas a gestionar las comunicaciones corporativas, agilizando la información entre los trabajadores y haciendo fluido el proceso de comunicación, interna y externa. Mejora el ambiente corporativo y crea vínculos con la empresa, este tipo de comunicación y colaboración entre los empleados genera sentimiento de pertenencia y permanencia en la misma. Cohesionar equipos o





personas descentralizadas, este tipo de comunicación ayuda a que los departamentos de las empresas estén relacionados, incluso si se encuentran en diferentes ciudades o países.

- Reuniones en línea para usuarios internos y externos
- Difusión de reuniones en línea a través de internet.
- Servicio de Video Empresarial.

### 3.2.1 Condiciones para tener en cuenta al diligenciar la propuesta económica:

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

Las especificaciones técnicas establecidas constituyen los requerimientos mínimos obligatorios exigidos para la presentación de la oferta técnica. El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas.

Si la propuesta se califica como **NO CUMPLE** desde el punto de vista jurídico, dará lugar a que la propuesta **NO SE CALIFIQUE** ni técnica ni económicamente.

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión **NO** dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

La NO presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta SE RECHACE.

Las sumas ofertadas por el proponente, NO ESTÁN SUJETAS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la LOTERÍA DE MEDELLÍN no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

#### 4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial de la LOTERÍA DE MEDELLÍN para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MC (\$ 53.680.342), respaldados por las Disponibilidad presupuesta No. 405 del 10 de Julio 2019, con cargo al rubro presupuestal 21212036A0711 IC\_GV\_Servicios de Comunicación (Soporte Técnico).

#### 5. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES





Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Lotería de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Estampilla "Pro Hospital", creada por ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013. Correspondiente al 1% del valor del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo", creada mediante ordenanza del 11 de agosto de 1993, correspondiente al 0.6% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Anciano", creada mediante ordenanza del 22 de diciembre de 1995, correspondiente al 2% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Politécnico", creada mediante ordenanza del 16 de septiembre de 2009, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo de la IUE", creada mediante ordenanza 012 del 13 de mayo de 2014, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

#### 6. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN.

| ÍNDICE | PROCEDIMIENTO   | FECHA Y LUGAR   |
|--------|---|---|
| 1      | Acto de apertura  | 22 de agosto de 2019 en <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019">http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019</a> |
| 2      | Publicación de la Invitación<br>Privada y sus anexos                                | 22 de agosto de 2019 en <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019">http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019</a> |
| 3      | Plazo para la presentación<br>de Observaciones a la<br>invitación Privada           | Se envían las observaciones al correo electrónico:<br>vmrios@loteriademedellin.com.co hasta el 26 de agosto de 2019 hasta las 17:00 horas.                          |
| 4      | Plazo para expedir adendas<br>y responder observaciones<br>a la invitación Privada. | Hasta el 28 de agosto de 2019.  |





| 5  | Presentación de ofertas  | Hasta las 10:30 horas del 30 de agosto de 2019. El proponente deberá <u>radicar</u> los documentos en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, primer piso del edificio de la Lotería de Medellín, antes de la fecha y hora de cierre.  |
|----|--|--|
| 6  | Audiencia de cierre del proceso selectivo                                  | 30 de agosto de 2019, a las 10:35 horas.<br>Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en la<br>Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, quinto piso.  |
| 7  | Verificación de requisitos<br>habilitantes y evaluación                    | 4 de septiembre de 2019.   |
| 8  | Traslado del informe de<br>evaluación                                      | El informe resultante será publicado en la página web <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019">http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019</a> el 4 de septiembre de 2019, corriendo traslado a los proponentes hasta el 9 de septiembre de 2019, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones hasta las 17:00 horas, al correo electrónico: <a href="mailto:wmrios@loteriademedellin.com.co">wmrios@loteriademedellin.com.co</a> , o en caso de hacerlo físicamente, el proponente deberá radicar los documentos en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, primer piso y luego deberá ser llevado a la Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en el quinto piso. |
| 9  | Respuesta a las<br>observaciones a la<br>calificación de las<br>propuestas | Se publica el 11 de septiembre de 2019 en <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019">http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019</a>  |
| 10 | Resolución de adjudicación (o declaratoria de desierto)                    | El 12 de septiembre de 2019 en <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019">http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019</a>   |

NOTA: Las observaciones extemporáneas serán contestadas en los términos establecidos en la norma para la respuesta a los derechos de petición

## 7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de Selección y el contrato que llegue a celebrarse, estará sujetos a la legislación Colombiana:

- 1. Constitución Política.
- 2. Código Civil.
- 3. Código de Comercio.
- 4. Estatuto de Contratación Estatal. (Principios Aplicables).
- 5. Manual de contratación, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018 y modificado por el Acuerdo 002 de 2019.
- 6. Las estipulaciones de este pliego de condiciones

Y, en general por las demás disposiciones normativas que modifiquen, aclaren o complementen las aquí señaladas en lo pertinente y aplicable.





## 8. CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de los procesos de contratación de las entidades públicas, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las instituciones que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y transparencia en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

Las veedurías ciudadanas interesadas en el presente proceso de selección, podrán manifestar su interés a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** por escrito, en cualquier momento del proceso, con el fin de poner a su disposición la información pertinente para ejercer la labor de veeduría, esta se encontrará debidamente publicada en nuestra página web, <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019">http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019</a>

El acompañamiento permanente de las Veedurías y de los órganos de control del Estado, permite garantizar para todos los actores interesados en participar, reglas de juego claras, objetivas y transparentes que se han venido desarrollando en cada una de las etapas y que se inician con la firma de los Pactos de Transparencia, los cuales se entienden suscritos con los proponentes, con la mera presentación de la propuesta, debidamente firmada.

#### 9. PACTO DE TRANSPARENCIA.

## Compromisos asumidos por el proponente

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:

- 1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ningún otro tipo de halago o dádiva a ningún funcionario público, miembro o trabajador de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en relación con su propuesta, con el proceso de invitación privada, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea funcionario suyo o cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.
- 2. El proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores, agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República y especialmente de aquellas que rigen la presente invitación privada y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la LOTERÍA DE MEDELLÍN ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la LOTERÍA DE MEDELLÍN durante el desarrollo del presente contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
- 3. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la invitación privada, o como efecto la distribución de la adjudicación del contrato que se pretende adjudicar, o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos





que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

#### 10. PUBLICIDAD

La Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 209, los principios de la función pública, entre estos el de publicidad, entendida como la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales.

Así mismo la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 3 "(...) la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional."

Es por esta razón que el presente proceso de selección, en consonancia con el artículo 13, numeral 2, el manual de contratación de la entidad será publicado en su totalidad en la página web de la Lotería de Medellín <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019">http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019</a>

<u>Nota</u>: Será de exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información, que adquiere a través de la página Web de la Lotería de Medellín, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

#### 11. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

El oferente se obliga con la LOTERÍA DE MEDELLÍN a manejar y utilizar de manera confidencial cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo de esta Invitación Privada o durante o posterior a la ejecución del contrato, garantizando por todos los medios a su alcance que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre toda la información administrativa, técnica o de cualquier índole recibida u obtenida. Así mismo, se obliga a suscribir acuerdo de confidencialidad conjuntamente con la celebración del contrato resultante.

#### 12. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 12.1 Modalidad de selección.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos del Acuerdo No. 005 de 2018, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín" modificado por el Acuerdo 002 de 2019. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 28 del manual de contratación de la Lotería de Medellín, que contempla la selección de contratistas mediante el procedimiento "Invitación Privada" a saber:

**ARTÍCULO 28. INVITACIÓN PRIVADA.** Mediante este proceso de selección se seleccionarán los contratistas para la ejecución de los siguientes contratos:





- a. Los contratos cuya cuantía sea superior a CINCUENTA (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV e inferior o igual a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.
- b. Selección de Aseguradoras y Corredores de Seguros.
- c. Impresión, distribución, custodia y devolución de billetería para los sorteos que realice la Lotería de Medellín.
- d. La impresión, custodia y suministro de los formularios en rollos de papel térmico o bond para el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance.

**ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN PRIVADA.** La Invitación Privada se surtirá con sujeción a los siguientes parámetros:

- a. Se publicará mínimo tres días hábiles, en la página web de la Entidad la Invitación a presentar propuesta que contendrá el Pliego de Condiciones o su equivalente.
- b. Una vez publicada la Invitación se procederá a recibir las propuestas las cuales deberán ser por escrito y presentadas por el medio que determine el pliego de condiciones.
- c. El Cierre de la Invitación Privada será de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- d. Se procederá con la evaluación y calificación de las propuestas, por parte del Comité de Evaluación, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación y el Pliego de Condiciones o su similar.
- e. El informe de evaluación y calificación, será publicado mínimo dos días hábiles en la página Web de la Entidad.
- f. Se recibirán las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.
- g. Se dará respuesta a las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes.
- h. Se adjudicará el Contrato o se declarará desierto el proceso de selección mediante Resolución Motivada.
- i. Una vez adjudicado el Contrato, se procederá al perfeccionamiento y legalización.

## 12.2Plazo de evaluación de las propuestas

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el Cronograma del proceso, incluido en la presente invitación.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN verificará que los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes con respecto a su capacidad para presentar oferta y ejecutar el objeto del futuro contrato a celebrar.

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** podrá ampliar el plazo de evaluación de propuestas, si lo considera necesario, para lo cual, en su momento dará a conocer tal decisión, a través de la página web de la entidad.

## 12.3 Publicación de los informes de evaluación

El informe de verificación de los documentos y evaluación se pondrá a disposición de los interesados a partir de la fecha y los sitios indicados en el Cronograma y trámite del proceso, de la presente invitación, con el fin de que los proponentes formulen las observaciones que consideren pertinentes a tales informes. En ejercicio de ésta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

#### 12.4Criterios de desempate





En caso de presentarse empate en el primer orden de elegibilidad de las propuestas, se realizará el siguiente procedimiento:

Se solicitará a los proponentes que presenten en sobre cerrado una nueva oferta económica (valor total de la solución) en las condiciones que la entidad establezca para tal fin. En este caso al proponente que presente el menor valor de su propuesta económica, entre las propuestas de los oferentes empatados, se le otorgará el primer grado de elegibilidad. Se notificará mediante informe correspondiente en los términos que la Lotería de Medellín determine para tal fin.

El segundo grado de elegibilidad se otorgará a la siguiente propuesta económica más baja, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de oferentes que hayan participado en el empate.

En el evento en que persista el empate, se designará el adjudicatario mediante sorteo por balotas, en procedimiento que se determinará en caso de requerirse.

## 12.5Declaratoria de desierta del proceso de selección

La LOTERÍA DE MEDELLÍN declarará desierto el presente proceso de selección en caso de no lograrse la adjudicación.

## 12.6Presentación de la propuesta

## 12.6.1 Forma de presentación de la propuesta.

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma contenido en la presente invitación, en idioma español (castellano), firmada por la persona natural o el Representante Legal de la empresa oferente, adjuntando todos los anexos y/o formatos; debe foliarse en estricto orden consecutivo ascendente; y así mismo, debe discriminarse el precio unitario, el valor de IVA, y el valor total de la propuesta.

Los documentos deben ser presentados en sobre sellado, marcando claramente el objeto, el número de la invitación Privada, el nombre del proponente, el nombre de su representante legal, dirección física, teléfono, y dirección electrónica, así:

# LOTERÍA DE MEDELLÍN INVITACIÓN PRIVADA No. 009 DE 2019

PROPONENTE:

REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN: TELÉFONO:

**CORREO ELECTRÓNICO:** 

Junto con la oferta, deben allegarse la totalidad de los documentos que se relacionan en el acápite "Documentos Habilitantes", en el mismo orden en que allí se indican. Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento <u>y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.</u>

La Lotería de Medellín no se hará responsable por la no apertura de una propuesta si no está correctamente dirigida y marcada como se especificó anteriormente.





La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar el ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

No se aceptarán propuestas enviadas vía fax, correo electrónico, o entregadas en oficinas diferentes a la estipulada en la presente invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.

La Lotería de Medellín no aceptará la presentación de propuestas parciales, razón por la cual, los proponentes deberán ofrecer la totalidad de los servicios requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. De igual manera, la Lotería de Medellín no realizará adjudicaciones parciales.

Las proponentes, deberán incluir en su propuesta todos los requerimientos técnicos previstos en la presente invitación, en caso contrario, la oferta será rechazada.

La Entidad adjudicará aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

## 12.6.2 Radicación de la propuesta

Consejo Directivo del Archivo General de la Nación en el artículo segundo del el Acuerdo No. 060 del 30 de octubre de 2001, definió a la actividad de Radicación de comunicaciones oficiales como "el procedimiento por medio del cual, las entidades asignan un número consecutivo a las comunicaciones recibidas o producidas dejando constancia de la fecha y hora de recibo o envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establezca la Ley".

En desarrollo de esta directriz, la entidad expidió el procedimiento de correspondencia, aplicable a la documentación recibida interna y externamente en la dependencia de Gestión Documental. El instructivo explica que el manejo y control de la correspondencia externa de la entidad tiene los siguientes pasos:

- Recepción de documentos.
- 2. Escanear los documentos.
- 3. Indexar documento.
- 4. Elaborar estiquer.
- 5. Colocar el estiquer.
- 6. Distribución de la correspondencia.
- 7. Ingresar a la planilla.

En consecuencia, para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que la propuesta está radicada una vez en la dependencia de Gestión Documental se genere un stiquer con un número consecutivo, fecha y hora, mediante el cual los funcionarios de la Secretaría General verificarán la oportunidad de llegada de la misma.

#### 12.6.3 Idioma de la propuesta

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que aluden estos Pliegos de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida oficialmente al castellano oficialmente.





## 12.6.4 Costos de la propuesta

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente. La Lotería de Medellín en ningún caso, será responsable de los mismos.

### 12.6.5 Firma de la propuesta

- a. La carta de presentación de la propuesta (Anexo Nº 1) deberá llevar la firma autógrafa del Representante Legal o del apoderado debidamente constituido, o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.
- b. El PROPONENTE deberá diligenciar los anexos y/o formatos del presente proceso de selección.
- **c.** El PROPONENTE asumirá todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Lotería de Medellín no reconocerá ningún reembolso por dichos conceptos.
- **d.** La Lotería de Medellín no aceptará propuestas complementarias o que modifiquen las mismas, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.
- **e.** En caso de presentarse diferencias en valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

## 12.6.6 Validez de la propuesta

La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación y en caso de resultar seleccionados la misma tendrá validez durante todo el plazo de ejecución contractual, y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

#### 12.6.7 Reserva de documentos

El proponente deberá indicar explícitamente qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la norma jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma a partir de la publicación del informe preliminar de evaluación; excepto los documentos que de acuerdo con la ley tengan carácter de reserva o confidencialidad.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de la Lotería de Medellín, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales que correspondan.

Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante este proceso de selección, que esté marcada como confidencial, será manejada como tal y sólo podrá ser utilizada para los fines





de este proceso. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por la parte perjudicada. En consecuencia, no podrán entregar, comunicar, copiar o dejar conocer de extraños o de personas no autorizadas por la otra parte, la información a que se refiere esta disposición.

No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada por orden de autoridad competente o cuando sea de conocimiento público o no sea información reservada por ley. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

### 12.6.8 Plazo para la presentación de ofertas

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, así como el sitio en el cual debe efectuarse la entrega, son los señalados en el Cronograma de la presente invitación.

Una vez cumplido el plazo para el cierre del proceso, se levantará un acta en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en dicha diligencia.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la invitación NO serán recibidas.

Los oferentes se deben presentar bajo la siguiente modalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones:

#### 13. REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo con lo establecido en el literal d, artículo 29 del manual de contratación, la Entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes según la invitación privada del proceso.

#### 13.1 Capacidad Jurídica

- **13.1.1 Carta de presentación de la propuesta:** La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO Nº 1, dicho requisito tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico; razón por la cual debe ser debidamente suscrita por el proponente, el Representante Legal de la persona jurídica, por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado; según sea el caso.
- 13.1.2 Declaración de estar exento de Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo No. 4): Los proponentes no deben encontrarse incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia; lo anterior, será declarado bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma de la propuesta.
- **13.1.3** Autorización para presentar oferta y suscribir el futuro contrato a celebrar: En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas, de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se debe acreditar que las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta.

Para tal efecto, se solicita indicar si las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta, conforme lo dispuesto en un artículo específico de sus estatutos sociales, en





tal caso indicar qué artículo, o si responde a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso, indicar el órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió tal autorización.

- 13.1.4 Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal: Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta, el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, dicho documento debe:
  - Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Lotería de Medellín.
  - Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario; señalar las reglas básicas que regularan las relaciones entre los miembros, así como su responsabilidad frente a todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la eventual ejecución del contrato.
  - Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser inferior a un (1) año adicional a la vigencia del contrato objeto del presente proceso.
  - Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, en forma individual, los documentos jurídicos y financieros solicitados, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**NOTA**: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicarán que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

- 13.1.5 Certificado de Existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas deberán presentar, en original, el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.
  - Si el OFERENTE es una persona natural propietaria de un establecimiento de comercio, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a un (1) mes contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.
- **13.1.6 Fotocopia de la cédula de ciudadanía:** Se debe adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de la persona natural, según fuere el caso.
- 13.1.7 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante





legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

En caso de que el proponente no tenga a su cargo personas vinculadas por medio de contrato laboral, la persona natural, el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; deberá anexar certificación manifestando tal situación.

- **13.1.8 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la "Lotería de Medellín", como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de la oferta, una garantía de seriedad, en los siguientes eventos:
  - a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
  - b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
  - c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
  - d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía se deberá otorgar por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La Garantía de Seriedad debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los eventos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Lotería de Medellín, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.





**13.1.9 Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT (actualizado):** Presentar copia legible del Formulario de Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, la información contenida en éste debe estar actualizada.

## 13.2CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

### 13.2.1 Experiencia Específica:

El oferente deberá acreditar, CINCO (5) certificaciones expedidas por la empresa contratante, cada una debe ser por valor del 200% o superior del presupuesto oficial, que permitan evidenciar que en los últimos (2) años, contados hasta el día de la fecha de cierre del presente proceso, que ha celebrado contratos cuyo contenido sea igual al de este proceso de "Servicio de correo electrónico con Office 365 Licencias y su implementación".

La experiencia acreditada se evaluará a partir de la información suministrada en el Anexo "Experiencia Acreditada" y las certificaciones anexas y la misma podrá ser verificada por la Entidad contratante en cualquier momento.

La Lotería de Medellín, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

Las certificaciones se evaluarán a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- En caso de certificaciones de contrato en ejecución, esta deberá contener el valor ejecutado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de que el contrato a certificar tenga varias actividades, se deberá aclarar qué porcentaje del valor del contrato corresponde a cada ítem ejecutado.

## 13.3 DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los proponentes deberán los siguientes documentos:

- Certificación en la que conste que la empresa tiene una oficina en Medellín o en el Área Metropolitana, por medio de una carta donde se especifique por parte del representante legal, la dirección y números de contacto.
- Hoja de vida de un ingeniero que brindará soporte en la ciudad de Medellín.
- Hoja de vida de un ingeniero certificado en Lync Server, y con la competencia MCITP y con la competencia MCSE.
- Hoja de vida del ingeniero certificado MCITP en Windows Server Virtualization.





- Copia del contrato laboral o de prestación de servicios en el que conste vinculación del ingeniero de soporte que hará parte de la ejecución del contrato a la empresa proponente, debe estar vinculado con mínimo un año de anterioridad realizando soporte al office 365, tal función debe constar en el contrato.
- Certificación MCSA Windows Server 2012 o Superior.
- Certificación MCSA Office 365.

#### 13.4CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad financiera se verificará en los Estados financieros del proponente, con corte a diciembre 31 de 2017 diciembre 31 de 2018 todos firmados por el Representante Legal y el Contador Público. (Artículo 37 de la ley 222/93) si el proponente está obligado a tener Revisor Fiscal deberán acompañarse con el dictamen de los Estados Financieros. Entiéndase por estados financieros para este caso particular: 1) El Balance General. 2) Estado de Pérdidas y Ganancias. 3) El estado de cambios en el patrimonio. 4) El estado de cambios en la situación financiera. 5) El estado de flujos de efectivo. 6) Notas a los estados Financieros.

## 13.4.1 Índice de Liquidez

Permiten medir la capacidad o disponibilidad de efectivo que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo; igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

En los estados financieros deberá especificarse claramente el activo y el pasivo corriente.

Para fijar el indicador de liquidez la LOTERÍA DE MEDELLÍN, solicitará a los proponentes que cuenten con un 1,2 de activos líquidos para demostrar que pueden atender todas sus obligaciones a corto plazo y que no represente ningún riesgo para la sostenibilidad del Oferente en estudio.

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a 1,2 El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

Liquidez (LIQ)= Activo Corriente
Pasivo Corriente

## 13.4.2 Índice de endeudamiento:

El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite a la entidad, establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica del oferente. Asimismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

La Lotería de Medellín solicitará un nivel de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al setenta (70%) por ciento.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

Nivel de endeudamiento (NET)= Pasivo total
Activo total

#### 13.4.3 Razón de cobertura de intereses:





Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (intereses), los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. Por lo tanto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de intereses busca determinar la capacidad que tienen los oferentes para cubrir, con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras. Los Proponentes deben demostrar un índice de razón de cobertura de intereses igual o superior a 1.5.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

Índice razón de cobertura de intereses (RCI)=<u>Utilidad operacional</u>
Gastos de intereses

#### 13.4.4 Rentabilidad del Patrimonio:

La Rentabilidad del patrimonio es medido como Utilidad Operacional sobre el Patrimonio, este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para fijar el indicador de Rentabilidad sobre el patrimonio, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al diez (10%) por ciento para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre el patrimonio invertido en la empresa.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

La Rentabilidad sobre el patrimonio = <u>Utilidad Operacional</u>
Patrimonio

## 13.4.5 Rentabilidad del Activo:

La rentabilidad del activo es medido como Utilidad Operacional sobre Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para fijar el indicador de Rentabilidad sobre los activos, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al 5 % para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre los activos invertidos en la empresa.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

La Rentabilidad sobre el activo = <u>Utilidad operacional</u> Activo total

13.5Reglas de Subsanabilidad





La LOTERÍA DE MEDELLÍNen aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, procederá a requerir a los proponentes para que subsanen los documentos y/o requisitos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y también podrá solicitar los documentos y requisitos adicionales que considere necesarios y que no hayan sido aportados con las propuestas, así como las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, haciendo primar en todo momento lo sustancial sobre lo formal. Los documentos y aclaraciones requeridas deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada en el plazo anteriormente señalado.

## 13.6CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES DE LA PROPUESTA

Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre de la Invitación Privada, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente y formará parte de la propuesta inicial.

En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier oferta, en cuanto a aspectos que constituyan factor de evaluación, después de que la Invitación Privada se haya cerrado.

#### 13.7RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la Invitación Privada deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación, y ésta le será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia firmada por el funcionario responsable en la Lotería de Medellín y por el solicitante.

## 13.8 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

| FACTOR DE PONDERACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|-----------------------|----------------|
| Propuesta económica   | 1000 Puntos    |

#### 13.9 Valor de la propuesta:

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, **INCLUIDO IVA** y estableciendo los costos totales.

La oferta económica será revisada de acuerdo a lo consignado por el oferente en el **FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA -ANEXO 5-**, verificando que no se alteren las cantidades y que los valores para cada ítem y la sumatoria global de éstos.

La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo y será de responsabilidad exclusiva del contratista.

Una vez realizada la verificación anterior se procederá a la corrección aritmética de dicho formulario.

## 13.10 Asignación de puntaje:





Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Lotería de Medellín y para los fines que se pretendan satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores que serán evaluados siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas requeridas y en las cantidades determinadas.

El proponente debe considerar dentro del valor de la propuesta los gastos de transporte de los equipos, impuestos, tasas y contribuciones, las garantías y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

La Lotería de Medellín considera como factor de evaluación el precio de la propuesta incluido IVA.

La propuesta que ofrezca el menor precio en el valor total de la oferta obtendrá la máxima calificación de 1.000 puntos. A las demás propuestas se les otorgará el puntaje en forma inversamente proporcional descendente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje asignado: Oferta Menor Precio x 1.000
Oferta a comparar

El contrato será adjudicado a la propuesta de mayor puntaje.

## 13.11 Única Oferta

Si se presentare una única oferta, la Lotería de Medellín podrá aceptarla, siempre que cumpla con el sistema de selección y evaluación definidos con el pliego de condiciones.

## 13.12 Terminación del proceso

La Lotería de Medellín podrá desestimar por inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de Invitación Privada, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva.

#### 13.13 Adjudicación

La adjudicación se hará después de la fecha límite para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de propuestas, establecida en el cronograma de la presente invitación, pudiendo prorrogar el plazo de su expedición, antes de su vencimiento, hasta por un término igual al inicialmente fijado para ello.

El Acto Administrativo de adjudicación se entenderá notificado al proponente favorecido y comunicado a los proponentes no favorecidos con la sola fijación en la página web <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019">http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019</a>, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007.

Contra la resolución de adjudicación no proceden recursos en la vía gubernativa, por lo que, en firme esta decisión, es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al proponente elegido.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad contratante y al adjudicatario, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, salvo en el evento previsto en el inciso tercero del artículo 9° de la misma ley.





Notificada la adjudicación, el proponente favorecido dispondrá de **tres (3) días hábiles** para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

 Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

## 13.14 Adjudicación al proponente calificado en segundo lugar

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato dentro del término estipulado en el presente pliego de condiciones, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar y así sucesivamente, esto sin perjuicio de las consecuencias que este hecho acarrea para el adjudicatario incumplido, señaladas en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

## 13.15 Declaratoria de desierta del proceso de selección.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**declarará desierto este proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

No procederá la declaratoria de desierta del presente proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva en aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

## 13.16 Suscripción del contrato

Allegados los anteriores documentos, la Lotería de Medellín formalizará el respectivo contrato. **Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para la legalización del contrato, constituyendo y allegando la garantía única de cumplimiento, cuando a ello haya lugar, así como cualquier otra que desde los documentos previos se le haya requerido. Dentro de este mismo plazo, la Lotería de Medellín designará el Supervisor del contrato.

#### 13.16.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y especialmente en los siguientes casos:

- 1. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación
- 2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
- 3. Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o con Antecedentes Disciplinarios.
- 4. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.





- 5. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de una forma asociativa como Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de una forma asociativa como Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- 6. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
- Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifique o altere su descripción, unidades o cantidades, o cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el ANEXO 5 FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA.
- 8. Cuando no se consigne el precio de uno o varios ítems en el ANEXO 5 FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA, o se modifique o altere dicho formulario.
- 9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 10. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al valor del presupuesto oficial.
- 11. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con la información que posee la Lotería de Medellín y una vez agotado el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- 12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- 13. Cuando la carta de presentación no esté suscrita por el representante legal o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, por considerarse como no presentada la oferta.
- 14. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- 15. Cuando el proponente que no suministre la información y/o documentación solicitada por la entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación;
- 16. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- 17. Cuando se presente propuestas alternativas, es decir, cuando oferten por bienes diferentes, o que no cumplan todas las características técnicas descritas en el numeral 3º de la presente invitación.
- 18. Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad.
- 19. Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
- 20. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación y en la normatividad vigente.

La Lotería de Medellín se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

## 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 14.1Forma de pago:

Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien





y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. Se debe tener en cuenta que en caso de que uno de los ítems solicitados no se compre por solicitud de Lotería de Medellín, este deberá ser descontado del valor del contrato.

#### 14.2 Valor del contrato:

El valor del contrato será el de la propuesta económica más favorable.

#### 14.3Domicilio contractual:

Para todos los efectos, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

### 14.4Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será del 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

#### 14.5Prohibición de ceder el contrato:

El contrato estatal es *intuito persona*, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa, expresa y escrita de la Lotería de Medellín

## 14.6Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al pliego de condiciones y a las instrucciones que imparta la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** para su cabal desarrollo.

Durante la ejecución del contrato y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

## 14.7Control y vigilancia del contrato:

La Lotería de Medellín ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de la actividades objeto del contrato a través de un supervisor designado para el efecto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Lotería de Medellín.





## 14.8Fuerza Mayor:

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte de la Lotería de Medellín.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse la Lotería de Medellín por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el Contratista suministrará a la Lotería de Medellín todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración pueda requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

#### 14.9 Seguridad social de empleados y trabajadores

Todos los empleados y trabajadores de los proponentes de origen nacional deberán estar afiliados por parte de éste, al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos laborales, en los niveles de riesgo correspondiente a la labor desempeñada). El Supervisor velará por el cumplimiento de esta obligación legal y el pago de los parafiscales.

## 14.10 Cambios en las especificaciones:

El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, la Lotería de Medellín acordará con el Contratista los mayores costos debidamente sustentados.

#### 14.11 Cláusula penal pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal correspondiente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que la Lotería de Medellín se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

#### 15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES





## 15.1 Obligaciones de EL CONTRATISTA:

- 1. Garantizar el acceso a las cuentas de correo desde cualquier lugar con una conexión a internet.
- 2. Suministrar una plataforma para la administración de las cuentas en Office 365.
- 3. Entregar el uso y licenciamiento a nombre de la Lotería de Medellín.
- **4.** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y administrativa indispensables para la correcta y eficiente prestación del servicio.
- **5.** EL CONTRATISTA deberá tener a disposición de LA CONTRATANTE, durante el plazo de ejecución del contrato, un ingeniero que realice el soporte de Office 365, el cual deberá atender los casos que la entidad requiera en el menor tiempo posible.
- 6. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios de conveniencia y oportunidad.
- 7. Atender las recomendaciones que realice la empresa por intermedio del Supervisor del contrato.
- 8. EL CONTRATISTA deberá tener a disposición de LA CONTRATANTE, durante el plazo de ejecución del contrato, un ingeniero certificado en Lync Server, y con la competencia MCITP y con la competencia MCSE.
- **9.** EL CONTRATISTA deberá tener a disposición de LA CONTRATANTE, durante el plazo de ejecución del contrato un ingeniero certificado MCITP en Windows Server Virtualization.
- **10.** Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
- 11. Suministrar la información necesaria a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, o a cualquier otra autoridad competente cuando esta la requiera, así como informar toda irregularidad que se esté presentando, respecto de la ejecución del contrato.
- **12.** Suministrar la información relacionada con el desarrollo del objeto del contrato, inmediatamente lo solicite la LOTERÍA DE MEDELLÍN.
- **13.** Disponer del personal calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- **14.** Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
- **15.** Reportar oportunamente al supervisor del contrato asignado por LOTERÍA DE MEDELLÍN, hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante el desarrollo del contrato.
- 16. Responder ante la LOTERÍA DE MEDELLÍN y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del contratista, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada.
- **17.** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato.
- **18.** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo.
- **19.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- **20.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- 21. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por LOTERÍA DE MEDELLÍN, o por el SUPERVISOR, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
- 22. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de





- los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen.
- **23.** Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas.
- **24.** Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato.
- 25. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
- **26.** La LOTERÍA DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de contratar la impresión, distribución, recolección y custodia que requiera para otros productos durante la ejecución del contrato.

### 15.2 Obligaciones de EL CONTRATANTE:

- **a.** Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- **b.** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.
- **c.** Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
- **d.** Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.
- **e.** Las asignadas por el Supervisor en cumplimiento del Objeto Contractual.

## 16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

El análisis de riesgos en los términos del numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se encuentra en anexo al presente proceso. LOTERÍA DE MEDELLÍN tomó como referencia la herramienta de valoración de riesgos contractuales, disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín, para evaluar los riesgos que combinan la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento así:

Para establecer la **probabilidad** de los riesgos se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

|              | CATEGORÍA                                 |             | VALORACIÓN |
|--------------|---|-------------|------------|
|              | Puede ocurrir excepcionalmente            | Raro        | 1          |
| DAD          | Puede ocurrir ocasionalmente              | Improbable  | 2          |
| ABILI        | Puede ocurrir en cualquier momento futuro | Posible     | 3          |
| PROBABILIDAD | Probablemente va a ocurrir                | Probable    | 4          |
| Ы            | Ocurre en la mayoría de circunstancias    | Casi cierto | 5          |

En cuanto al <u>impacto</u> que puede tener cada riesgo, se tuvo en cuenta una cualificación cualitativa y cualificación monetaria, utilizando las siguientes categorías de valoración:

|                             |  |  | IMPACTO  |   |  |
|-----------------------------|--|--|--|---|--|
| Calificación<br>cualitativa | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascende nte | Dificulta la ejecución<br>del contrato de<br>manera baja.<br>Aplicando medidas<br>mínimas se puede | Afecta la ejecución del<br>contrato sin alterar el<br>beneficio para las<br>partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual | Perturba la ejecución<br>del contrato de manera<br>grave imposibilitando la<br>consecución del objeto<br>contractual |





|                           |   | lograr el objeto<br>contractual  |  |  |   |
|---------------------------|---|--|--|--|---|
| Calificación<br>monetaria | Los<br>sobrecostos<br>no<br>representan<br>más del uno<br>por ciento<br>(1%) del<br>valor del<br>contrato | Los sobrecostos no<br>representan más del<br>cinco por ciento (5%)<br>del valor del contrato | Genera impacto sobre<br>el valor del contrato<br>entre el cinco por ciento<br>(5%) y el quince por<br>ciento (15%) | Incrementa el valor del<br>contrato entre el quince por<br>ciento (15%) y el treinta por<br>ciento (30%) | Impacto sobre el valor<br>del contrato en más del<br>treinta por ciento (30%) |
| Categoría                 | Insignifican<br>te  | Menor  | Moderado   | Mayor  | Catastrófico  |
| Valoración                | 1   | 2  | 3  | 4  | 5   |

Para la **Valoración del Riesgo** se deben multiplicar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

|        |  |              |                             |   | IMPA  | СТО   |  |   |
|--------|--|--------------|-----------------------------|---|---|---|--|---|
|        |  |              | Calificación<br>cualitativa | Obstruye la<br>ejecución<br>del contrato<br>de manera<br>intrascende<br>nte                               | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la<br>ejecución<br>del<br>contrato<br>sin alterar<br>el<br>beneficio<br>para las<br>partes                                       | Obstruye la<br>ejecución del<br>contrato<br>sustancialmen<br>te pero aun<br>así permite la<br>consecución<br>del objeto del<br>contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitan do la consecución del objeto contractual |
|        |  |              | Calificación<br>monetaria   | Los<br>sobrecostos<br>no<br>representan<br>más del uno<br>por ciento<br>(1%) del<br>valor del<br>contrato | Los<br>sobrecostos<br>no<br>representan<br>más del<br>cinco por<br>ciento (5%)<br>del valor del<br>contrato         | Genera<br>impacto<br>sobre el<br>valor del<br>contrato<br>entre el<br>cinco por<br>ciento<br>(5%) y el<br>quince<br>por ciento<br>(15%) | Incrementa el<br>valor del<br>contrato entre<br>el quince por<br>ciento (15%) y<br>el treinta por<br>ciento (30%)                          | Impacto<br>sobre el<br>valor del<br>contrato en<br>más del<br>treinta por<br>ciento<br>(30%)              |
|        | Categoría  |              |                             | Insignifican<br>te  | Menor   | Moderad<br>o  | Mayor  | Catastrófic<br>o  |
|        |  |              | Valoración                  | 1   | 2   | 3   | 4  | 5   |
| D      | Puede ocurrir excepcionalme nte  Puede ocurrir ocasionalmente  Puede ocurrir en cualquier momento futuro  Puede ocurrir en cualquier |              | 1                           | 1   | 2   | 3   | 4  | 5   |
| ILIDA  |  |              | 2                           | 2   | 4   | 6   | 8  | 10  |
| PROBAE |  |              | 3                           | 3   | 6   | 9   | 12   | 15  |
|        | Probablemente<br>va a ocurrir  | Proba<br>ble | 4                           | 4   | 8   | 12  | 16   | 20  |





|  | Ocurre en la<br>mayoría de<br>circunstancias | Casi<br>cierto | 5 | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 |
|--|--|----------------|---|---|----|----|----|----|
|--|--|----------------|---|---|----|----|----|----|

La categoría de los riesgos identificados son las siguientes:

| Valoración | Categoría | Tratamiento  |
|------------|-----------|--|
| 13 a 25    | Extremo   | Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que bajo ninguna circunstancia se deberá mantener, un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad para buscar disminuir lo más pronto posible su afectación   |
| 7 a 12     | Alto      | Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían.  |
| 4 a 6      | Medio     | Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica   |
| 1 a 3      | Bajo      | Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios |

De acuerdo con el documento Conpes 3714 la tipificación es "el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe"

La tipificación en el proceso contractual arrojó riesgos de los siguientes tipos:

- a) De la naturaleza
- b) Económico
- c) Operacional
- d) Regulatorio
- e) Político
- f) Tecnológico

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace la Lotería de Medellín de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. La asignación se realiza siguiendo la directriz del Conpes la cual indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido el documento Conpes 3107 de 2001 señaló que "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación".





16.1 Matriz de riesgos





| CLASE   | FUENTE  | ETAPA      | TIPO         | DESCRIPCIÓN   | CONSECUENCIA   | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN<br>DEL RIESGO | CATEGORÍA | MITIGACIÓN   | TIPIFICACIÓN  |             | ASIGNACIÓN  |
|---------|---------|------------|--------------|---|--|--------------|---------|--------------------------|-----------|--|---|-------------|---|
| General | Interno | Planeación | Contratación | Inadecuada elaboración<br>de estudios previos de<br>conveniencia y<br>oportunidad y diseño de<br>la futura contratación   | No definir claramente en los estudios técnicos de las propuestas, la verificación de estudios de mercado, selección de proveedores, viabilidad financiera, que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de la futura contratación | 2            | 4       | 8                        | Alto      | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal y contar con la autorización de la Gerencia y el Comité de Contratación quienes aprueban los estudios técnicos y la documentación del contrato, así mismo se debe interactuar con jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente | Este riesgo se establece tomando la verificación cuidadosa de los documentos que debe aportar los técnicos y el oferente, definir un correcto objeto contractual y Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer, así mismo se debe contar con las herramientas como el SECOP como referente de mercado | Contratante | Se asigna al Contratante por<br>cuanto tiene la posibilidad de<br>mitigar el riesgo verificando<br>claramente la necesidad del<br>servicio  |
| General | Interno | Planeación | Contratación | Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales o contractuales con el contratista    | Pueden llevar a la pérdida de<br>imagen, publicidad negativa y<br>desprestigio, las cuales conllevan<br>a sanción Financiera   | 4            | 5       | 20                       | Extremo   | Una forma de mítigar este riesgo por parte del CONTRATISTA, es certificando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni los socios, ni tampoco la sociedad que representa  | Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011. Así como el Artículo 13 del Acuerdo 317 de 2016, como prevención y control de lavado de activos y de financiación del terrorismo LA/FT   | Contratista | Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses y SIPLAFT, igualmente denunciando ante la Contratante cualquier actividad sospechosa |
| General | Interno | Planeación | Contratación | Posibilidad de apropiabilidad del conocimiento intelectual (Explicito o Tácito) de la entidad, por parte de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales contractuales | Pueden llevar a la pérdida<br>patrimonial de conocimiento de la<br>Entidad, así como, de imagen,<br>publicidad negativa y<br>desprestigio, las cuales conllevan<br>sanciones legales   | 4            | 4       | 16                       | Extremo   | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratante, es definiendo claramente en las obligaciones contractuales que se entiende que el conocimiento, documentos y todo lo relacionado con el contrato es de propiedad de la Lotería de Medellín   | Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes definida en la Constitución Política de Colombia en referencia a sobre derechos de autor y propiedad intelectual en Colombia y lo definido en la Política 15 de la Dimensión 6 de Gestión del Conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG              | Contratante | Se asigna al Contratante por<br>cuanto tiene la posibilidad de<br>mitigar el riesgo definiendo<br>claramente en las<br>obligaciones contractuales la<br>Propiedad del Conocimiento<br>Intelectual de la Entidad   |

|            |         |            |              |   |   |   |   |    |         | Medellin  |  |               |  |
|------------|---------|------------|--------------|---|---|---|---|----|---------|---|--|---------------|--|
| Genera     | Interno | Planeación | Contratación | Podría presentarse el<br>tráfico de influencias,<br>(amiguismo, persona<br>influyente y/o<br>clientelismo).                           | Puede llevar a que se presenten<br>contratos a personas<br>permanentemente, conllevando a<br>la no transparencia de los<br>procesos de selección                  | 5 | 5 | 25 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación. | Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad | Contratante   | Se asigna al Contratante por<br>cuanto tiene la posibilidad de<br>mitigar el riesgo verificando<br>claramente los<br>procedimientos establecidos |
| - Language | Interno | Planeación | Contratación | Podrían presentarse las<br>disposiciones Técnicas<br>en Pliegos de<br>Condiciones hechos a<br>la medida de una firma<br>en particular | Puede llevar a que se presenten<br>pliegos en beneficio personas o<br>particulares, conllevando a la no<br>transparencia de los procesos de<br>selección          | 5 | 5 | 25 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación. | Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad | Contratante   | Se asigna al Contratante por<br>cuanto tiene la posibilidad de<br>mitigar el riesgo verificando<br>claramente los<br>procedimientos establecidos |
| - Language | Interno | Planeación | Contratación | Podría presentarse<br>estudios previos o de<br>factibilidad<br>superficiales.   | Puede llevar a que se presenten<br>pliegos en beneficio personas o<br>particulares, conllevando a la no<br>transparencia de los procesos de<br>selección          | 5 | 5 | 25 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación. | Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad | Contratante   | Se asigna al Contratante por<br>cuanto tiene la posibilidad de<br>mitigar el riesgo verificando<br>claramente los<br>procedimientos establecidos |
| General    | Interno | Planeación | Contratación | Los pliegos de<br>condiciones podrían<br>hacerse a la medida de<br>una firma en particular  | Puede llevar a que se presenten<br>pliegos en beneficio personas o<br>particulares, conllevando a la no<br>transparencia de los procesos de<br>selección          | 5 | 5 | 25 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación. | Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad | Contratante   | Se asigna al Contratante por<br>cuanto tiene la posibilidad de<br>mitigar el riesgo verificando<br>claramente los<br>procedimientos establecidos |
| General    | Externo | Ejecución  | Contratación | Inadecuada análisis en<br>la definiciones,<br>requerimientos y<br>experiencia del servicio<br>de correo electrónico                   | Pueden llevar a la interrupción en<br>el suministro y demandas por<br>daños y perjuicios, así mismo no<br>cumplir con las entregas de los<br>correos electrónicos | 3 | 5 | 15 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la contratante es definiendo los requerimientos del proveedor, para que cumpla con las obligaciones establecidas del contrato,  | Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento que se tiene de los proveedores el cual genera el diagnóstico sobre ventajas. De otra parte, en la actualidad los proveedores pueden y tienen la capacidad                                 | Contratante y | Se asigna a ambas partes<br>por cuanto tienen la<br>posibilidad de mitigar el<br>riesgo disponiendo de<br>conocimiento, disponibilidad           |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

| Lote             | <b>Tia</b>  |
|------------------|-------------|
| requerimientos d | e entrega y |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

|            |         |           |             | con disponibilidad de<br>100 cuentas de la<br>Lotería de Medellín   |  |   |   |    |         | requerimientos de entrega y necesidades de la Entidad   | de <b>entregar servicio de corre</b> o electrónico con disponibilidad de 100 cuentas de correo de la Entidad cumpliendo con los requerimientos  |                              | y confiabilidad para la<br>entrega de las cuentas   |
|------------|---------|-----------|-------------|---|--|---|---|----|---------|---|---|------------------------------|---|
| Capara     | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en la afiliación riesgo laboral  | Afecta el contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación  | 2 | 4 | 8  | Alto    | Una forma de Mitigar el riesgo por<br>parte del Contratante es la de verificar<br>oportunamente el pago de los aportes<br>de riesgo laboral   | Este riesgo se establece de acuerdo al decreto 723 de 2013, el cual aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012                   | Contratista                  | Se asigna al Contratista por<br>cuanto tienen la posibilidad<br>de cumplir claramente con<br>las obligaciones de ley  |
| Fspecifico | Externo | Ejecución | Operacional | Falta de vinculación<br>oportuna o<br>incumplimiento del pago<br>al régimen de seguridad<br>social integral y de<br>salarios de los<br>trabajadores   | Problemas de los trabajadores<br>para acceder a los servicios de<br>salud requeridos   | 2 | 3 | 6  | Medio   | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando los aportes parafiscales pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales para dar el cumplimiento al contrato.  | Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación y verificando el cumplimiento de normas relacionadas con la seguridad social   | Contratista                  | Se asigna al CONTRATISTA<br>por cuanto tiene la<br>posibilidad de mitigar el<br>riesgo presentando paz y<br>salvo   |
| General    | Externo | Ejecución | Naturaleza  | Catástrofes naturales que tienen un impacto desfavorable sobre la ejecución del contrato, tales como terremotos, inundaciones, incendios, que afectan la optimización, la disponibilidad, confiabilidad y capacidad con los servicios de TI en referencia a los servicios de información no estructurada como son los correos entre otros | Pueden llevar a la interrupción continuidad de los servicios de TI la cual se debe realizar por una empresa usando este tipo de tecnología que garantiza la disponibilidad, seguridad, rendimiento y operación bajo estándares y/o parámetros de calidad para el manejo de 100 cuentas de correo electrónico que requiere la Entidad | 4 | 5 | 20 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista, es Garantizar el alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TI, mediante la formulación y evaluación de políticas de custodia de la información.                           | Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios. En este caso que afectan directamente la red transaccional de la operación. | Contratista                  | Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo estableciendo políticas de seguridad de la información, custodia y continuidad de la información. |
| General    | Externo | Ejecución | Regulatorio |   | Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.   | 2 | 5 | 10 | Aito    | La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato. | Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato   | Contratista y<br>Contratante | Se asigna al Contratista y<br>Contratante por cuanto es<br>una manifestación directa<br>del gobierno y se constituye<br>un hecho que debe acatar<br>por ambas partes            |
| General    | Externo | Ejecución | Regulatori  | Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los  | Mayores cargas impositivas<br>pueden afectar la viabilidad<br>financiera del contrato.   | 2 | 5 | 10 | Alto    | Cambios y variación de precios que<br>generan incrementos en los servicios<br>de las cuentas. Por tal razón, deberá<br>analizarse cada caso en particular para<br>determinar la existencia de la  | Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la   | Contratista                  | Se asigna al Contratista por<br>cuanto es una manifestación<br>directa del gobierno y se<br>constituye un hecho que<br>debe acatar  |

| Loteria   |  |
|-----------|--|
| Medellin_ |  |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

|         |         |           |             | precios por el Gobierno<br>Nacional.   |   |   |   |    |         | afectación grave de las condiciones económicas.  | actividad dentro de la cuar está inmerso el objeto del Contrato   |             |  |
|---------|---------|-----------|-------------|--|---|---|---|----|---------|--|---|-------------|--|
| General | Externo | Ejecución | Tecnológico | Delitos Informáticos<br>(Todos aquellos<br>contemplados en la ley<br>1273 de 2009)                             | Destruir y dañar ordenadores,<br>medios electrónicos y redes de<br>Internet, bajo la modalidad de robo<br>de secretos industriales, fraudes<br>financieros o phishing, fraude y<br>abuso de confianza, amenazas y<br>difamación | 2 | 5 | 10 | Alto    | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es darle aplicabilidad a la Ley 1273 del 2009, que cumpla los requerimientos y las necesidades de la Lotería de Medellín y contemplando un política de seguridad de la información donde se establezcan las posibles amenazas | Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento del Contratista el deberá conocer los lineamientos definidos en la Ley 1273 del 2009 y la importancia de establecer una política de seguridad que pueda mitigar la vulnerabilidad, debilidades en Almacenamiento de la información  | Contratista | Se asigna al Contratista por<br>cuanto tiene la capacidad de<br>mitigar el riesgo contando<br>con una política de seguridad          |
| General | Externo | Ejecución | Operacional | Falta de conocimiento y<br>experiencia para la<br>disponibilidad de 100<br>cuentas de Google Suite<br>Business | Que no se cuente con el<br>conocimiento y la experiencia<br>necesaria para la prestación de<br>los servicios de disponibilidad de<br>100 cuentas de Google Suite<br>Business  | 2 | 4 | 8  | Alto    | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista determinando en las obligaciones contractuales para la disponibilidad de 100 cuentas de Google Suite Business   | Este riesgo se establece tomando como referente especialidad del servicio, con un equipo experto que en conjunto ofrezca niveles de servicio y experiencia adecuados, de conformidad con la necesidad de disponibilidad de información y de servicios tecnológicos que requiere la entidad para la disponibilidad de 100 cuentas de Google Suite Business | Contratista | Se asigna al Contratista por<br>cuanto es especialista en el<br>tema de disponibilidad de<br>100 cuentas de Google Suite<br>Business |
| General | Externo | Ejecución | Operacional | Baja aceptación de los<br>controles que se<br>generan en las<br>obligaciones del<br>contrato                   | Pueden conducir a la interrupción<br>de la operación y tener incidencia<br>sobre la demanda.  | 1 | 4 | 4  | Medio   | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definido en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato   | Este riesgo se establece tomando como referente la legislación que regula los servicios tecnológicos como el licenciamiento de las cuentas de los correos electrónicos. Este riesgo hace referencia a las obligaciones contractuales de ley que se debe acatar por parte del Contratista  | Contratista | Se asigna al Contratista por<br>cuanto es una manifestación<br>directa del gobierno y se<br>constituye un hecho que<br>debe acatar   |
| General | Externo | Ejecución | Operacional | Baja calidad en el<br>servicio solicitado  | Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios.   | 1 | 5 | 5  | Medio   | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante, es cumplir con la disponibilidad del servicio solicitada para evitar en cada estación de trabajo del cliente la configuración de la navegación   | Este riesgo se establece tomando como referente el operador del ser vicio como Google Apps como proveedor principal por los diferentes navegadores y proveer una conexión utilizando protocolos seguros.  | Contratista | Se asigna al Contratista por<br>cuanto tiene la posibilidad de<br>mitigar el riesgo<br>garantizando la buena<br>calidad del servicio |
| General | Externo | Ejecución | Operacional | Falta cumplimiento en<br>las fechas programadas<br>y disponibilidad de los<br>productos                        | Pueden conducir a la interrupción<br>del servicio y terminación del<br>contrato   | 4 | 4 | 16 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definido en la programación para la entrega y suministro de los productos para cumplir con la obligaciones del contrato  | Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimento de las fechas programadas y que se pueden ver afectados los objetivos organizacionales   | Contratista | Se asigna al CONTRATISTA<br>por cuanto debe acatar los<br>tiempos programados para<br>la realización del objeto del<br>contrato      |
| General | Externo | Ejecución | Operacional | Perdida, Daños o<br>deterioro generado en la<br>entrega de los productos<br>o requerimientos de TI             | Pueden conducir a la interrupción<br>del servicio y tener incidencia<br>sobre la demanda.   | 3 | 5 | 15 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la ENTIDAD y el CONTRATISTA es realizar la prueba de inspección de recibo y entrega de cada uno de los elementos que se suministren para TI  | Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimento de los parámetros recibo y prestación de servicio de buena calidad   | Contratista | Se asigna Contratista por<br>debe cumplir todos los<br>criterios servicio al cliente y<br>recibo a satisfacción de las<br>cuentas    |
| Gen     | Exte    | Ejec      | Tecn        | Deficiencia en la<br>seguridad de la<br>confidencialidad,  | Perdida de seguridad en la información a través de los  | 3 | 5 | 15 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por<br>parte del Contratista es utilizar los<br>recursos técnicos y logísticos  | Este riesgo se establece tomando como referente los mecanismos de comunicación y  | Oper        | Se asigna al Operador por cuanto tiene la capacidad de mitigar el riesgo utilizando los  |

| LOTALIA  |
|----------|
| nillahaM |

|   |         |           |             | integridad,<br>disponibilidad,<br>autenticación,<br>autorización de los<br>servicios que se vayan a<br>realizar | servicios disponibles para los funcionarios  |   |   |    |       | tendientes a garantizar la seguridad de la información para lo cual deberá reunir los requisitos y componentes necesarios para que se lleve a cabo una información segura.   | se vicios de colocación de Información en la nube.  |             | recursos técnicos y logísticos<br>a garantizar la seguridad de<br>la información y la integridad<br>de los servicios prestados.  |
|---|---------|-----------|-------------|---|--|---|---|----|-------|--|---|-------------|--|
| - | Externo | Ejecución | Tecnológico | Inadecuada adquisición<br>de licencias  | Captura inadecuada de la información de requerimiento y/o necesidades de las licencias, Desconocimiento Pérdidas económicas Parálisis del sistema de información Inestabilidad de los procesos - fallas en la red de datos                         | 2 | 5 | 10 | Alto  | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Dirección de Informática es de la adquisición de las licencias que cumpla los requerimientos y las necesidades de la Lotería de Medellín y que cumpla los requerimientos y las necesidades de la Entidad  | Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento de la Dirección de las TICs el cual genera el diagnóstico sobre ventajas y desventajas, de los servicios que se tiene instalado para cada funcionario. De otra parte, en la actualidad un buen porcentaje de las estaciones de trabajo de los empleados están siendo renovadas las cuales deberán garantizar compatibilidad entre el mencionado servicio y dichas máquinas. | Informática | Se asigna a la Dirección de Informática por cuanto tiene la capacidad de mitigar el riesgo adquiriendo las licencias que se requieren para cumplir con la necesidad del ser vicio a cada estación de trabajo |
| - | Externo | Ejecución | Tecnológico | Vulnerabilidad del<br>sistema de información  | Posibilidad que terceros entre de forma indebida o fraudulenta a los sistemas de información de la Beneficencia de Antioquia, para alterar, hurtar o dañar la información. Pérdidas económicas. Inestabilidad de los procesos. Fuga de información | 3 | 4 | 12 | Alto  | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Dirección de las TICs es Verificar que las políticas de protección estén funcionando adecuadamente fortalecimiento los cortafuegos y que los procedimientos de control para la detección de vulnerabilidades en los sistemas de información se apliquen y que la aplicación de las buenas prácticas se dé para el desarrollo e implementación de sistemas de información seguros. | Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento de la Dirección de Informática define que el crecimiento y el avance tecnológico que se viene presentando en la Lotería de Medellín como es la adecuación en el Centro de Datos que contribuyen al incremento en procesamiento de almacenamiento y licencias de los servicios de las estaciones de trabajo  | Infomática  | Se asigna a la Dirección de<br>Informática por cuanto tiene<br>la capacidad de mitigar el<br>riesgo adquiriendo licencias<br>para las estaciones de<br>trabajo   |
| - | Externo | Ejecución | Económico   | Ausencia y/o deficiencia<br>de las licencias  | Demora en el trámite de compra<br>de licencias Falta y/o inadecuado<br>mantenimiento de los recursos<br>tecnológicos<br>Baja calidad de los recursos<br>tecnológicos   | 1 | 5 | 5  | Medio | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Dirección de Informática es Determinar las características adecuadas en la adquisición teniendo presente los Cambios de precios de compras y definiciones de las garantías, de los servicios con proveedores reconocidos en el medio  | Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento de la Dirección de Informática el cual genera las bases de definen las licencias para los servicios requeridos.   | Contratista | Se asigna al CONTRATISTA<br>por cuanto tiene la<br>posibilidad de mitigar el<br>riesgo con la disponibilidad<br>de las licencias para los<br>servicios de Google   |
| - | Externo | Ejecución | Tecnológico | ,   | Perdida de seguridad en<br>Información a través de los<br>servicios y estación de trabajo  | 3 | 4 | 12 | Alto  | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es utilizar los recursos técnicos tendientes a garantizar la seguridad de la transacción entre el cliente y los servicios suministrados, lo cual debe proveedor los posibles ataques o desviaciones de la información.  | Este riesgo se establece tomando como referente los mecanismos servicio de integrador entre el cliente y la Lotería de Medellín, el cual se realiza mediante un protocolo criptográfico que proporciona comunicaciones seguras en Internet  | Contratista | Se asigna al Contratista por cuanto tiene la capacidad de mitigar el riesgo utilizando los recursos técnicos para garantizar la seguridad de la información y la integridad de los servicios.                |

|   |         |           |             |   |   |   |   |   |       | Medellin  |  |               |   |
|---|---------|-----------|-------------|---|---|---|---|---|-------|---|--|---------------|---|
| 1 | Externo | Ejecución | Operacional | Demora en los pagos                                       | Demoras en el pago por la<br>presentación incompleta de<br>documentación por parte del<br>contratista, conlleva a demoras<br>en el suministro   | 2 | 3 | 6 | Medio | Una forma de Mitigar el riesgo por<br>parte del Contratante es la de verificar<br>oportunamente la documentación<br>presentada por el contratista para los<br>desembolsos | Este riesgo se presenta cuando hay demoras en el desembolso por que el contratista no presenta la documentación completa que soporta el desembolso, como certificaciones de paz y salvo de aportes, informes que soportan los informes de supervisión, paz y salvo | Contratante y | Supervisor o Interventor del<br>Contrato y Contratista, por<br>cuanto tienen la posibilidad<br>de mitigar el riesgo con la<br>revisión y verificación de<br>documentos      |
|   | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento con la<br>liquidación de los<br>contratos. | No acatar lo establecido en el Manual de Contratación, disposiciones finales en la liquidación de contratos, los funcionarios o contratistas responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal | 2 | 3 | 6 | Medio | Contratación de la Lotería de Medellín,   |  | ata           | Se asigna a la Oficina<br>Asesora Jurídica, por cuanto<br>tiene la posibilidad de<br>identificar claramente las<br>fechas y seguimiento para la<br>terminación del contrato |

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA







## 16.2Mecanismos de Cobertura del Riesgo

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la "LOTERÍA DE MEDELLÍN" como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

| Descripción  | Cuantía   | Vigencia  |
|--|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. | Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| De Calidad del servicios                                       | . ,   | Igual al plazo del contrato y seis (6)            |
| suministrados  | valor del contrato.                             | meses más.  |

En la **GARANTÍA ÚNICA** se dejará expresa la siguiente constancia:

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Se hace expresa advertencia a los oferentes que la LOTERÍA DE MEDELLÍN exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna.

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

## 16.3Cláusula de indemnidad:

Será obligación del contratista mantener libre a la Lotería de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

## 16.4Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.











### ANEXO 1

## CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

| Medellín, de 20  |
|--|
| Señores<br><b>LOTERÍA DE MEDELLÍN</b><br>E. S. D.  |
| REF. : INVITACIÓN PRIVADA No. 009 DE 2019  |
| El suscrito,, mayor de edad, domiciliado en, con documento de dentificación N° en mi calidad de de, en atención a la invitación efectuado por ustedes para participar en la contratación de la referencia, someto a su consideración la presente oferta.   |
| Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccion el contrato, legalizarlo dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones y a ejecutar el obje contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección y del respectivo contrat |
| En mi calidad de proponente declaro que:   |
| 1. Ma anguantra fagultada nara firmar y procentar la propuecta   |

- 1. Me encuentro facultado para firmar y presentar la propuesta.
- 2. Conozco el pliego de condiciones, los requisitos en él establecidos y todos los documentos relacionados con la contratación, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.
- 3. En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a otorgar la garantía exigida dentro del plazo, por el valor y por las vigencias establecidas en el pliego de condiciones.
- 4. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, comprometen totalmente a la persona, consorcio o unión temporal que legal o extralegalmente represento.
- 5. No existe respecto al proponente, a sus asociados o a su representante legal o dependientes, prohibiciones, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato, que pudiera resultar de la eventual adjudicación. **ESTA AFIRMACIÓN LA HAGO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.**
- 6. Ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse, y que en consecuencia sólo compromete y obliga a los firmantes.
- 7. El contenido de la presente oferta es válido por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso.
- 8. Cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos de la contratación, **Son De Mi Exclusivo Riesgo y Responsabilidad.**
- 9. En caso de resultar favorecido con la adjudicación me obligo a aceptar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la Lotería de Medellín, para todos los efectos pertinentes.
- 10. Conozco y acepto en un todo las normas generales y especiales aplicables a este proceso contractual, específicamente el Acuerdo No 005 de 2018, "por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Lotería de Medellín".











- 11. Leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
- 12. Presento la oferta y los compromisos aquí adquiridos con clara conciencia de que observo un comportamiento transparente, ceñido a la moralidad y a los principios éticos, y particularmente a no incurrir en intentos o prácticas de soborno para obtener ventajas indebidas en la competencia por la adjudicación del presente proceso de contratación.
- 13. Que autorizo a la Lotería de Medellín a que me notifique cualquier actuación a través del correo electrónico que a continuación suministro.

| La siguiente propuesta consta de (_)     | folios debidament | e firmados por el proponente |
|--|-------------------|------------------------------|
| Proponente:                              |                   |                              |
| Nit:                                     |                   |                              |
| Correo electrónico:                      |                   | _                            |
| Dirección:                               |                   | Fax:                         |
| Nombre Representante Legal del proponent | e:                |                              |
| Dirección:                               |                   | Teléfono:                    |
| Documento de identificación:             |                   |                              |
| Firma del Representante legal:           |                   |                              |











# ANEXO Nº 2 CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Paz y Salvo de Aportes y parafiscales

(No necesita autenticación notarial)

Señores

| Ciudad.  |                                  |                                  |                         |                             |  |
|--|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------|-----------------------------|--|
| Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema d  | de seguridad                     | social integral                  | y parafisc              | ales                        |  |
| Ref.: INVITACIÓN PRIVADA   |                                  |                                  |                         |                             |  |
| El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) se encuentra PAZ Y SALVO por cor riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002  De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 información: | ncepto de apo<br>2) y a las caja | ortes a los sis<br>as de compens | itemas de<br>sación Fan | Salud, Pensión y<br>niliar. |  |
| EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONA NATURAL PERSONA JURÍDIO   |                                  |                                  |                         |                             |  |
| Exento de los pagos parafiscales de Instituto<br>Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio<br>Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados   | Si()                             | No ( )                           | Si()                    | No ( )                      |  |
| N  |                                  | c ı                              |                         | 0.1                         |  |

Nota: En caso que el proponente este obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente.

Nombre y Apellidos Revisor Fiscal Tarjeta Profesional No. Firma Número de identificación:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o los estatutos internos de la sociedad.











# ANEXO Nº 3 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

| Ciudad y fecha  |
|---|
| Señores  LOTERÍA DE MEDELLÍN  Ciudad.   |
| Referencia: Invitación Privada No. 09 de 2019   |
| El suscrito declara que:  |
| Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.     |
| Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.               |
| Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento. |
| Dado en el Municipio de a los del mes del 20  |
| PROPONENTE: NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FIRMA: CARGO:   |











# ANEXO No. 4 FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS (Utilice papel con membrete propio)

| Medellín, de de 20   |
|--|
| Señores<br>LOTERÍA DE MEDELLÍN   |
| Referencia: Invitación Privada No. 09 de 2019  |
| Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la Invitación Privada No. 09 de 2019, cuyo objeto es <i>"(INSERTAR OBJETO)"</i> .   |
| Por lo anterior expresamos lo siguiente:   |
| El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:  |
| , identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de   |
| Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,   |
| CONSIDERANDO:  |
| Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN - convoca a la Invitación Privada No. 09 de 2019.   |
| Que para responder a esta convocatoria <b>LAS PARTES</b> manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la Invitación Privada No. 09 de 2019, para lo cual han decidido conformar el consorcio que se formaliza por medio del presente documento. |
| Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:  |
| Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.            |
| Presentar por intermedio del consorcio, la Propuesta para participar en la Invitación Privada No. 09 de 2019 mencionada, para el "(INSERTAR OBJETO)".  |
| Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante la LOTERÍA DE MEDELLÍN   |











En virtud de lo anterior LAS PARTES

## **ACUERDAN**

| <b>PRIMERO: Objeto.</b> Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral primero del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación de la Invitación Privada No. 09 de 2019, para presentar por intermedio del consorcio, propuesta para el proceso de selección mencionado, cuyo objeto es <i>"(INSERTAR OBJETO)"</i> .  |
|---|
| <b>SEGUNDO:</b> Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del Contrato para la <i>"(INSERTAR OBJETO)",</i> la ejecución y liquidación del mismo.   |
| TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de  |
| Dirección: Teléfonos: Fax: Correo electrónico:  |
| CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal principal del Consorcio a, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente, a, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma; cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada No. 09 de 2019, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada. |
| PARÁGRAFO: (nombre del representante legal principal y del suplente) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, han aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual así como del contenido del mismo lo firman.  |
| <b>QUINTO: Participación.</b> Por tratarse de un <b>Consorcio</b> , la participación, funciones y responsabilidad de <b>LAS PARTES</b> serán solidarias,  |
| De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del objeto del contrato, y en consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.  |
| En general, los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato   |











resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y las normas jurídicas aplicables.

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros del mismo, requerirá de la aprobación previa, expresa y escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

**SEXTO:** Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

**SÉPTIMO: Vigencia.** El presente acuerdo consorcial rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más. Sin embargo, en el evento en que la liquidación del contrato no ocurriere dentro del año siguiente a la terminación del mismo, la validez se extenderá hasta la liquidación del mismo.

**OCTAVO:** Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN - a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

| Para constancia se firma por quienes intervi | ienen a los            |
|--|------------------------|
| Integrante                                   | Integrante             |
| Representante Principal                      | Representante Suplente |











# ANEXO No. 4 A FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES (Utilice papel con membrete propio)

| Medellin, de de 20  |
|---|
| Señores<br>LOTERÍA DE MEDELLÍN  |
| Referencia: Invitación Privada No. 09 de 2019.  |
| Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la Invitación Privada No. 09 de 2019 cuyo objeto es: "(INSERTAR OBJETO)".   |
| Por lo anterior expresamos lo siguiente:  |
| El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:  |
| Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como <b>LAS PARTES</b> y,   |
| CONSIDERANDO:   |
| Que LA LOTERÍA DE MEDELLÍN - convoca a la Invitación Privada No. 09 de 2019.  |
| Que para responder a esta convocatoria <b>LAS PARTES</b> manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada la Invitación Privada No. 09 de 2019, para lo cual han decidido conformar la unión temporal que se formaliza por medio del presente documento.   |
| Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:   |
| Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.  Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la Invitación Privada No. 09 de 2019, para la prestación del "(INSERTAR OBJETO)".  Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante LA LOTERÍA DE MEDELLÍN |











# En virtud de lo anterior LAS PARTES ACUERDAN:

| PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con el pliego de condiciones de la Invitación Publica, para presentar por intermedio de la Unión Temporal   |
|---|
| <b>SEGUNDO: Alcance.</b> El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del contrato para el "(INSERTAR OBJETO" ejecución y iquidación del mismo.   |
| TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de   |
| Dirección:  |
| Teléfonos:  |
| Fax:  |
| Correo electrónico:   |
| CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal principal de la Unión Temporal a, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente a, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma; cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal(NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada No. 09 de 2019, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la unión temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada. |
| PARÁGRAFO:(nombre del representante legal   |
| ppal y del suplente) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, han aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual así como del contenido del mismo lo firman.   |
| QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será de la siguiente forma:   |

# Participación:

| PARTES | PORCENTAJE |
|--------|------------|
| 1.     | %          |
| 2.     | %          |











| Representante Principal  | Representante Suplente   |
|--|--|
| Integrante   | Integrante   |
| Para constancia se firma por quienes intervienen a los   | _ días del mes de de 2019.   |
| OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se cano utilizar información relacionada con el objeto para prop   |  |
| <b>SÉPTIMO: Vigencia.</b> El presente acuerdo de unión temporal validez durante el término de duración del Contrato y un (1 liquidación del contrato no ocurriere dentro del año siguiente a hasta la liquidación.   | ) año más. Sin embargo, en el evento en que la   |
| <b>SEXTO:</b> Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reform regirán por las leyes de la República de Colombia.  | as o adiciones que aprueben LAS PARTES, se   |
| Toda modificación del presente acuerdo o cesión a tercero expresa y escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.   | s del mismo, requerirá de la aprobación previa,  |
| En general, los miembros de (NO en su campo, la información, documentos y el "Know How" q resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas al pleno desarrollo y cumplimiento del mismo, de conformi jurídicas aplicables.   | ue el mismo requiera para desarrollar el Contrato las demás actividades necesarias o conducentes                                     |
| Responsabilidad: De conformidad con lo establecido en el 1993, la totalidad de los miembros de solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y de imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas o acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de la solución de cada uno de la soluci | (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán el Contrato, pero las sanciones que se llegaren a de la Propuesta y del Contrato se impondrán de |











# ANEXO No. 5 PROPUESTA ECONÓMICA

| í—   |          | VALOR    | VALOR |
|--|----------|----------|-------|
| ÍTEM   | CANTIDAD | UNITARIO | TOTAL |
| Usuarios más de 50Gb de buzón                | 2        | \$       | \$    |
| Usuarios menos de 50Gb de buzón              | 84       | \$       | \$    |
| Usuarios sin Buzón                           | 12       | \$       | \$    |
| Mes adicional para migración Google          | 1        | \$       | \$    |
| Implementación, Configuración y Capacitación | 1        | \$       | \$    |
| Total Proyecto Office 365                    |          | \$       | \$    |
| IVA  |          | \$       | \$    |
| TOTAL  |          | \$       | \$    |

| Firma del Representante Legal: |  |
|--------------------------------|--|
|                                |  |





